



**INFORME SECRETARIAL:** Le informo Señora Jueza que hoy se recibió vía correo electrónico a las 10:28 horas, por reparto realizado en el Centro de Servicios Judiciales de Bello, Antioquia, la solicitud de amparo tutelar a la cual le correspondió el número 0508831040022025-00078 00. Sírvase proveer. Ingresa a Despacho hoy 29 de abril de 2025.

**ALDEMAR AUDENAGO CAMERO ARIAS**  
Oficial mayor

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE  
CONOCIMIENTO**

Bello, Antioquia, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Tutela	0508831040022025-00078 00
Accionante	MARIA ALEJANDRA CLAVIJO FRANCO
Accionados	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN (fiscal general, Luz Adriana Camargo Garzón)
Vinculadas:	UNIVERSIDAD LIBRE (rectora, María Elizabeth García González) Y COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA (presidenta, ANDREA DEL PILAR VERDUGO PARRA)
Decisión	Se avoca el conocimiento de la tutela
Auto sustanciación	460-25

En virtud de la competencia otorgada por los artículos 86 de la Constitución Política y 37 del Decreto 2591 de 1991, modificado por el artículo 1º del 333 de 2021, se admite la tutela instaurada por MARIA ALEJANDRA CLAVIJO FRANCO, en contra de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN (fiscal general, Luz Adriana Camargo Garzón); por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, en consideración a la entidad y el lugar donde se está presentando la presunta vulneración y/o amenaza de derechos fundamentales presuntamente vulnerados, de manera que se dará el trámite previsto en el decreto 306 de 1992. Así mismo, se



advierte necesario integrar al contradictorio por pasiva a la UNIVERSIDAD LIBRE (rectora, María Elizabeth García González) y a la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA (presidenta, ANDREA DEL PILAR VERDUGO PARRA), pues eventualmente puede tener que ver con la prestación y, por lo tanto, ser objeto de órdenes.

Por Secretaría, ofíciase a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN (fiscal general, Luz Adriana Camargo Garzón), o a quien haga sus veces, con copia de la demanda y sus anexos, para que se pronuncien sobre los hechos jurídicamente relevantes; suministren la información correspondiente, podrán aportar y solicitar pruebas, todo dentro del término improrrogable de dos (02) días, contados a partir del recibo de la comunicación, advirtiendo que en caso de no pronunciarse dentro del término, se tendrán por ciertos los hechos, se practicarán las pruebas necesarias para la resolución del caso, y antes del vencimiento del término legal para resolver, ingrese a Despacho para lo pertinente.

Asimismo, se ordena a la FISCALIA GENERAL y a la UNIVERSIDAD LIBRE, que de manera inmediata publiquen en su página WEB oficial el contenido del presente auto, con el propósito de notificar a terceros interesados al Concurso de Mérito FGN 2024, y si lo consideran pertinente, intervenir dentro de esta acción.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GLORIA PATRICIA LOAIZA GUERRA**

**JUEZA**

Firmado Por:

**Gloria Patricia Loaiza Guerra**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Penal 002  
Bello - Antioquia



Rama Judicial de Colombia

Juzgado Segundo  
Penal del Circuito  
de Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d06b8674cdd48c1260fdeca8e52cfaa7d3da04e8b5feb5fb0973092d1b79da5**  
Documento generado en 29/04/2025 02:40:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

 Calle 47 48-51 oficina 304

 604 2729633

 [j02pctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02pctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)